



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00249-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Trece de julio de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda verbal de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida por KEILA KATHERINE CASTILLA CARDENAS, a través de apoderada judicial, en interés de la menor de edad S.R.C., frente a ELVIS RICARDO RIVAS SANTELLI, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Acorde con las pretensiones de la demanda, PRECISARÁ en qué consiste el abandono imputable al progenitor demandado AMPLIARÁ; para ello, suficientemente los hechos del libelo, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio el abandono de la menor de edad S.R.C. Se indicará si el abandono imputado a ELVIS RICARDO RIVAS SANTELLI respecto a la referida hija fue material, moral y afectivo y si fue de manera absoluta o no; manifestará si la progenitora demandante ha ejercido acciones judiciales o administrativas en procura del cumplimiento de las obligaciones del padre o del fortalecimiento de la relación paterno-filial y qué resultados han tenido las mismas. Lo anterior atendiendo lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de mayo 25/06, radicado 2006-0714, M.P. Dr. Pedro Octavio Mudar Cadena.

SEGUNDO: Se deberán relacionar los parientes de la línea materna y paterna de la menor de edad S.R.C., que deban ser oídos, conforme al contenido del inciso segundo del artículo 395 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 61 y 311 del CC, de quienes se indicará los nombres completos, con sus respectivas direcciones y parentesco. En caso de ignorar las direcciones de aquellos, INDICARÁ, al menos sus nombres para efectos del emplazamiento.

TERCERO: Respecto a la prueba testimonial anunciada y en cumplimiento al artículo 212 del Código General del Proceso, enunciará concretamente los

hechos objeto de la prueba; así como el domicilio o residencia donde puedan ser citados

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°65.
Fijado hoy, 14 de julio de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(m)